

RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00 806 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, abril veintiséis de dos mil veintiuno

Conforme a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 161 numeral I° y 162 del C.G.P, se accede a la suspensión de este proceso; una vez se profiera sentencia en el trámite penal que se adelanta ante el Juzgado Décimo Penal con funciones de Conocimiento de Medellín en contra de los acá demandados, deberá aportarse copia de la respectiva providencia que finalizó el proceso para los fines de que trata el artículo 163 del mismo estatuto.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>50</u>
Fijado hoy <u>27 ABR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretario